NOTA DNCP/DNC/_N° 35888/2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Itauguá
Teléfono: 0294- 220252
Mail: luis2net@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 334691 "Mantenimiento del Centro Cultural de Itauguá "Tejedoras del Ñandutí" ID 319919 (Ingresó el 21/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Permiso municipal, Resolución N° 1962/16 no se visualiza el número y la modalidad del llamado, así como el ID correspondiente. Por otra parte no se menciona el nombre del Centro Cultural.**

2. **Consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas remitidas están completas**

3. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos a qué otros gastos se refieren? Definir

4. **En Condiciones del Contrato punto 20. Consultamos por qué la recepción provisoria es anterior a la finalización del plazo de ejecución de la obra.**

5. **En Condiciones de Contrato punto 23. Vigencia**. Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir el plazo de ejecución de las obra, la recepción provisoria, la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Tobaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Linsy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc